

ANEJO NUMERO 2

Relación de obras que corresponden al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con expresión de su calificación y del orden y ritmo a que han de ajustarse la redacción de los proyectos y la ejecución de las obras.

Obras	Plazo, en semestres, a partir de la aprobación del Plan	
	Proyecto	Final de obra
<i>Obras de interés general</i>		
Acondicionamiento de la red de caminos.....	1.º	3.º
Obras de equipamiento en los términos municipales afectados.....	3.º	6.º
<i>Obras de interés común</i>		
Redes secundarias y complementarias de acequias, tuberías y desagües del Sector XVI del río Alagón.....	1.º	3.º

MINISTERIO DE JUSTICIA

14342 REAL DECRETO 2467/1984, de 12 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Domingo López Ramos, Enrique Boraya Martínez y Pedro Braulio Serrano López.

Visto el expediente de indulto de Domingo López Ramos, Enrique Boraya Martínez y Pedro Braulio Serrano López, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Zaragoza, que en sentencia de 12 de julio de 1982 les condenó, como autor el primero de un delito de hurto, a la pena de tres meses de arresto mayor, y como autores todos ellos de un delito de robo, a las penas de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, para cada uno, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de diciembre de 1984,

Vengo en indultar a Domingo López Ramos, Enrique Boraya Martínez y Pedro Braulio Serrano López, conmutando las expresadas penas de cuatro años dos meses y un día de presidio menor impuestas por la de dos años de igual presidio para el primero y por la de un año y un mes para los otros dos.

Dado en Madrid a 12 de diciembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

14343 REAL DECRETO 2468/1984, de 12 de diciembre, por el que se indulta a Avelina Asunción Crusat Pujadas.

Visto el expediente de indulto de Avelina Asunción Crusat Pujadas, condenada por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de 8 de junio de 1978, como autora de tres delitos relativos a la prostitución, a tres penas de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y seis años y un día de inhabilitación especial y multa de 10.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de diciembre de 1984,

Vengo en indultar a Avelina Asunción Crusat Pujadas del resto de la pena pendiente de cumplimiento e impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a 12 de diciembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

14344 REAL DECRETO 2469/1984, de 19 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Armando Guerra Gilabert.

Visto el expediente de indulto de Armando Guerra Gilabert, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Castellón de la Plana, que en sentencia de 16 de octubre de 1982 le condenó como autor de un delito de atentado a la Autoridad y de una falta de lesiones, a las penas de seis años y un día de prisión mayor por el delito y 20.000 pesetas de multa y diez días de arresto menor por la falta, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de diciembre de 1984,

Vengo en indultar a Armando Guerra Gilabert, conmutando la primera de las expresadas penas privativas de libertad por la de dos años de prisión menor y multa de 20.000 pesetas.

Dado en Madrid a 19 de diciembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

14345 REAL DECRETO 2470/1984, de 19 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Felipe García Camisón.

Visto el expediente de indulto de Felipe García Camisón, condenado por la Audiencia Provincial de Badajoz, en sentencia de 5 de abril de 1982, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de diciembre de 1984,

Vengo en indultar a Felipe García Camisón de una tercera parte de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a 19 de diciembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

14346 REAL DECRETO 2471/1984, de 19 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a José Lacárcel Clares.

Visto el expediente de indulto de José Lacárcel Clares, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia, en sentencia de 9 de marzo de 1982, como autor de un delito de homicidio, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;